

## Condonación de contribuciones y accesorios CDMX 2019

El 15 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "Resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan las facilidades administrativas que se indican", cuya vigencia será del 15 de abril al 31 de julio de 2019.

Mediante dicha Resolución se condona el 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la propia Resolución; así como también los adeudos anteriores al ejercicio fiscal de 2014, sus actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución, en el caso de contribuyentes que se adhieran a la Resolución o se encuentren al corriente respecto de las contribuciones que se indican.

A continuación exponemos los aspectos que consideramos más relevantes de esta publicación.

### **a) Condonación del 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la Resolución.**

En este caso deberá pagarse únicamente el crédito principal de la contribución actualizada, siendo aplicable la condonación respecto de los siguientes conceptos:

- I. Impuestos sobre adquisición de inmuebles;
- II. Impuesto predial;
- III. Impuesto sobre espectáculos públicos;
- IV. Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos;

- V. Impuesto sobre nóminas;
- VI. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos;
- VII. Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje;
- VIII. Derechos por el suministro de agua;
- IX. Derechos de descarga a la red de drenaje;
- X. Derechos de control vehicular (refrendo), y
- XI. Multas por infracciones a las disposiciones fiscales distintas a las obligaciones de pago.

Para efectos del impuesto sobre adquisición de inmuebles, el beneficio podrá ser aplicado a través del sistema cerrado de Notarios o en cualquiera de las oficinas de Administración Tributaria.

En caso del impuesto predial, impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y los derechos de control vehicular (refrendo), los contribuyentes podrán obtener una línea de captura en el portal [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx) y pagar a través de las auxiliares autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo que se refiere al impuesto sobre espectáculos públicos y el impuesto sobre nóminas, los contribuyentes deberán presentar su declaración y obtener formato para pago en la siguiente dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/>.

Tratándose del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la condonación será aplicable a todos los vehículos con adeudos de los ejercicios fiscales 2014 y posteriores.

Por lo que hace a los derechos por el suministro de agua y a los derechos de descarga a la red de drenaje, los contribuyentes podrán acudir a las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y alternativamente obtener una línea de captura en el portal [www.sacmex.cdmx.gob.mx](http://www.sacmex.cdmx.gob.mx) sólo para el caso de derechos por el suministro de agua.

En caso de adeudos por los cuales exista requerimiento de obligaciones por determinación de crédito emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ya sea por concepto de derechos por el suministro de agua o derechos de descarga a la red de drenaje, para obtener la línea de captura, el contribuyente deberá

acudir directamente a las oficinas de atención a usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y presentar las boletas correspondientes.

Cuando los adeudos deriven del ejercicio de las facultades de comprobación, determinación, control de obligaciones y cobro coactivo por parte de la Subtesorería de Fiscalización, así como de aquellos derivados de la presentación del dictamen, el contribuyente deberá acudir a las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización.

A efecto de facilitar el pago de las contribuciones materia de la Resolución, los contribuyentes podrán optar por el pago con tarjeta de crédito, bajo la modalidad de pago a meses, debiendo cubrir un cargo adicional a razón del 8% sobre la contribución actualizada. El número de mensualidades y tarjetas participantes estarán sujetos a los acuerdos que la Secretaría de Administración y Finanzas establezca con sus auxiliares.

#### **b) Condonación de los adeudos anteriores al ejercicio fiscal de 2014, sus actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución**

Los contribuyentes que se acojan a la Resolución o se encuentren al corriente respecto a las contribuciones señaladas en la misma, por los ejercicios exigibles de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionalmente les serán condonados los adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2014 de las referidas contribuciones, así como las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios correspondientes, para lo cual no será necesario que realicen trámite o gestión adicional alguna, sino que la Tesorería, la Procuraduría Fiscal y el Sistema de Aguas deberán instrumentar lo conducente para su aplicación.

Para tales efectos, los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, una declaratoria de prescripción y/o de caducidad que se acojan a la Resolución, una vez aplicada la condonación, se considerarán desistidos de sus trámites ante la Procuraduría Fiscal.

#### **Condiciones aplicables a ambas condonaciones**

Cuando se haya controvertido por algún medio de defensa la procedencia del cobro de créditos fiscales, los contribuyentes deberán desistirse del medio de defensa intentado, y acreditarlo con el acuerdo recaído a dicho desistimiento, para poder gozar de la condonación otorgada mediante la Resolución en comento.

La condonación no será procedente en el caso de contribuyentes vinculados a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal. Tampoco procederá la condonación en el caso de multas administrativas no fiscales.

Se perderán los beneficios otorgados por esta Resolución cuando se proporcione información o documentación falsa.

Los beneficios de condonación no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de los adeudos pagados previamente.

No procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la Resolución con cualquier otro beneficio establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Recomendamos analizar la Resolución en comento a efecto de verificar la totalidad de los requisitos que se deberán cumplir para gozar de los beneficios contenidos en la misma.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Abril de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## **Información de Soporte**

### **AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CIUDAD DE MÉXICO  
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY  
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO  
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK  
+ 1 (212) 223 4434

MADRID  
+1 (917) 374 0871